



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00544-00.

Para comenzar, **se incorpora** al paginario el acta de entrega del bien raíz aquí comprometido, allegada por la respectiva sociedad depositaria.

Por otro lado, habiéndose anexo el informe final de las cuentas del mencionado ente que funge como secuestre, **se dispone correr traslado** a las partes, respecto de dicho reporte, por el término de **10 días**, para que de acuerdo con lo regulado por el art. 500 del C.G.P., se pronuncien sobre el particular.

En ese marco, se aclara que el organismo custodio adosó ciertos soportes relacionados con los egresos producidos en el desarrollo de su gestión (nums. 40 a 43, 48, 49, 52, 53, 55, 56, 61 y 62 del paginario virtual).

Así las cosas, debe advertirse que, **una vez vencido el término de la actuación aquí señalada, se procederá a fijar los conducentes honorarios.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 8 DE JUNIO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa44c5bb4e44aa4ec912309bd2861b41cb0467c682e4a3f76e014506c16f8cda**

Documento generado en 06/06/2023 10:28:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

informe

Daniel Andres Fuquenes <dany832@hotmail.com>

Jue 1/06/2023 16:50

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (78 KB)

20230601173858178.pdf;

buenas tardes

le envío el informe final más el acta de entrega del proceso con radicado N° 2018-00544-00 de CENTRO COMERCIAL SNANDRESITO CENTENARIO vs GRUPO GLOBAL PROJETS S.A.S.

geacias

DANY

Pereira JUNIO 02 de 2023

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ATT: Dr. Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez
Armenia Quindío

Referencia: Respuesta Oficio 194 de febrero 13 de 2023
Expediente: 63-001-40-030-04-2018-00544-00
Demandante: Centro C. san Andresito Centenario
Demandado: Grupo Global Projets S.A.S.

Con el presente y atendiendo oficio de la referencia en el que me ordena hacer la entrega del bien inmueble ubicado en la carrera 18 No 59-03 centro comercial san Andresito Centenario local 2-62 de Armenia, me permito adjuntar acta de entrega firmada por el señor Jairo Rivera, de la empresa Grupo Global Projets S.A.S.

Con base en lo establecido en el artículo 363 de C.G.P. y el artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, respetuosamente solicito al despacho, se me asignen honorarios finales.

Cordialmente.



DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA
C.C. 4.515.729 de Pereira Risaralda
Representante legal de la Empresa DAFUBA S.A.S.
NIT. 901.217.053-1
Auxiliar de la justicia

ACTA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

En Armenia Quindío, hoy veintidós (22) de febrero de 2023, se trasladan al sitio de ubicación del predio objeto de entrega, los suscritos, **DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA** identificado con cédula 4.515.729, quien obra como representante legal de la empresa **DAFUBA S.A.S.** auxiliar de la justicia en calidad de secuestre designado dentro del proceso y **JAIRO RIVERA PELAEZ** identificado con cédula 16.613.656, quien obra en representación de la empresa "Grupo Global Projects S.A.S.", dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado en el juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío bajo el número 630014003004-2018-00544-00. Con el fin de hacer la entrega definitiva, real y material, del bien inmueble ubicado en la carrera 18 No 59-03 centro comercial san Andresito Centenario local 2-62 de Armenia, predio identificado con matrícula inmobiliaria No 280-197306. Esto atendiendo orden recibida del mismo juzgado en oficio 194 de 13 de febrero de 2023.

Manifiestan las partes interesadas, que del bien inmueble se hace su correspondiente entrega, y así mismo, se recibe a entera satisfacción.


DAFUBA S.A.S. DANIEL ANDRÉS FUQUENES BARRIGA

Auxiliar de la Justicia en calidad de secuestre, quien entrega



JAIRO RIVERA PELAEZ

Parte demandada, quien recibe